

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

LEONARD M. BLOOM, JR. M.D., M.P.H.

Bogotá D. C. 25 de enero de 2019
SDM-SC- 15154/2019

[illegible]

Señor(a):
LUIS EDUARDO PULIDO
DIAGONAL 68 B SUR No. 18 J - 04
TEL. 3229427522
Ciudad

REF: RTA SDM 17748/2019

En atención a la petición de la referencia mediante la cual solicita se levante la suspensión de su licencia de conducción, sanción impuesta con relación a las órdenes de comparendo No. 110010000005028594 de fecha 06/22/2013 y 110010000005002035 de fecha 08/04/2013, nos permitimos informarle lo siguiente:

Conforme al Artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el Decreto 019 de 2012 en su Artículo 205, el propietario y/o infractor en caso de desear impugnar una orden de comparendo debe presentarse ante la autoridad de tránsito competente en aras de iniciar la audiencia pública respectiva mediante la cual se decidirá frente a la responsabilidad contravencional de accionante. Esta normatividad textualmente cita lo siguiente:

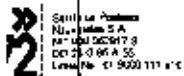
Artículo 136. Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpaado acepta la comisión de la infracción, podrá, sin necesidad de otra actuación administrativa: 1. Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco (5) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o 2. Cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o 3. Si aceptada la infracción, ésta no se paga en las edades antes indicadas, el inculpaado deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa más los correspondientes intereses moratorios.

culpada rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública e éste decretar las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles"

intravenir no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, faltándose en audiencia y notificándose en estrados."

misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpado. El declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) de la sanción prevista en la ley. Los mos de tránsito de manera gratuita podrán celebrar acuerdos para el recaudo de las multas y podrán ser convenios con los bancos para este fin. El pago de la multa a favor del organismo de tránsito que la y la comparecencia, podrá efectuarse en cualquier lugar del país."

No 37 - 35
19400
civilidadbogota.gov.co
lea 195



EMITENTE
 tres Rta. 6 Social
 LOMA MAYOR DE BOGOTÁ.
 Av. de la ciudad - calle
 principal 1 # 33-25

#B0307/ 2 5
 #R#M#B0307A D.C.
 Igo Postal 111611000
 Igo YG21701505700

DESTINATARIO
 Sr. Ramón SAGGI
 EDUARDO PUJÓ

esón:CIADGAL 68 0 SUR NO
04

ACGCTAC

nam.anglo; DCEOTA.D.C.

ig Postar
 12 Pre-Admisión:
 1205 05 13 02
 1205 05 13 02
 1205 05 13 02

42.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 6721

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-17748/ LUIS EDUARDO PULIDO
RESPUESTA N°.	SOM-SC-15154 d el 25 DE ENERO DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (NO EXISTE), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-17748.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 04 DE MARZO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 08 DE MARZO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)